


RESOLUCIÓN UIP-147-2026

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 57-2008, "LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. -----

En la ciudad de Guatemala el veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis. -----

Se tiene por recibida la solicitud enviada vía electrónica a esta Unidad por la periodista Kristhal André Figueroa, el 18 de febrero del presente año, mediante la cual solicita: **"Buenas tardes, por este medio solicito la siguiente información: Contratos finalizados, vigentes y cancelados con la empresa Jaguar Energy Guatemala LLC y/o Jaguar Energy, durante el período 2015-2026."** **CONSIDERANDO:** Mediante oficio número UIP-O-302-204-2026 de fecha 19 de febrero del presente año, se requiere la información a Asesoría Jurídica Corporativa, quienes mediante providencia número A.J.P-314-0100-2026 de fecha 20 de febrero del presente año, dan respuesta a la solicitud. **CONSIDERANDO:** De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el uso, manejo o difusión de la información. Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil con esta ley y demás leyes aplicables." Artículo 18 del mismo cuerpo legal establece: Gratuidad: El sujeto obligado. La consulta de la información pública se regirá por el principio de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. Y el artículo 42 del mismo cuerpo legal establece: **Tiempo de Respuesta:** Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información Pública donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes y el Artículo 45 del mismo cuerpo legal establece: A toda solicitud de información deberá recaer una resolución por escrito. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. **CITA DE LEYES:** 15, 16, 18, 20, 38, 41, 42 numeral 1 y Artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **PORTANTO:** Con base en lo considerado y leyes citadas, esta Unidad **RESUELVE: I.)** Informar la periodista Kristhal André Figueroa lo siguiente: **1)** Mediante contrato administrativo No. 207-2011 de fecha 21 de junio del 2011, el INDE suscribió con la entidad Jaguar Energy Guatemala LLC, CONTRATO DE CONEXIÓN, ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN, con un plazo de tres (3) Años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; **2)** El 21 de junio de 2021, mediante contrato administrativo No. 247-2021, se suscribió entre el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Jaguar Energy Guatemala LLC y TRANSELEC, S.A., contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATO DE CONEXIÓN, ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN, misma que fue autorizada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en resolución emitida en Punto Quinto del Acta Número 22-2021 de su sesión ordinaria del 03 de junio de 2021; **3)** Conforme resolución emitida por el Consejo Directivo en Punto Cuarto literal B) del Acta número 41-2020 de su sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2020, se autorizó prórroga otorgada por tres (3) años, misma que venció el 21 de junio de 2023; **4)** Derivado de la sesión de derechos indicada en el numeral 2, fue la entidad TRANSELEC, S.A. quien solicitó la última prórroga contractual, autorizada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- del 22 de junio del año 2023 al 21 de junio del año 2026. De lo anterior se concluye que el contrato 207-2011 se encuentra vigente. **II.) NOTIFIQUESE.**


Licda. Carolina Medina Juárez
Jefa de la Unidad de Información Pública
INDE
GERENCIA COMUNICACIÓN CORPORATIVA
JEFATURA
UNIDAD DE
INFORMACIÓN
PÚBLICA
INDE